
Comisiones de Servicio 2020 Información básica

APIA

Plazo

Del 1 al 31 de marzo

APIA

Motivos para solicitar la comisión

A. Por razones de enfermedad que impliquen gravedad:

- 1° Por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino.
- 2° Por razones de enfermedad graves, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho

B. Por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral:

Para personal funcionario de carrera con destino definitivo.

- 1º Para el cuidado de hijos e hijas de tres años a fecha de 1 de septiembre.
- 2º Para el cuidado de hijos e hijas mayores de tres años, cónyuges o parejas de hecho, así como otros familiares de primer grado de consanguinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida inferior al 65%
- 3º Para el cuidado de familiares de primer grado de afinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida.
- 4º Para el cuidado de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida.

-
- 5° Por tener el destino definitivo en municipio diferente al del domicilio habitual.
 - 6° Por estudios del profesorado o de sus hijos/as cuando el centro del nivel correspondiente a dichos estudios se halle a más de 50 kilómetros del destino definitivo.
 - 7° Por razones de enfermedad del profesorado no incluidas en el apartado 1a 1° del presente artículo.

C. Por razones de ocupación de un cargo lectivo en las corporaciones locales

Si no tienes destino definitivo

Puedes solicitar una comisión de servicio por razones relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a excepción de los supuestos 5º y 6º.

Una vez concedida la comisión de servicio ¿Qué debes hacer?

Deberás participar en procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.